

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0868

27 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4241 DEL 18 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA**

Dirección de notificación usuario **CRA 19 10 N 89 BLOQUE C APTO 204, PR LAS RAMBLAS**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 27 DE DICIEMBRE de 2019

Señor

ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA
CRA 19 10 N 89 BLOQUE C APTO 204, PR LAS RAMBLAS
Email: robertocantillo@outlook.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4241 del 18 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0868 correspondiente RES.PQRDS 4241 del 18 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 113396"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4241
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N° 113396

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita cambio de observación de ocupado a desocupado respecto del predio se encuentra desocupado, correspondiente al predio ubicado en la **CRA 19 10 N 89 BLOQUE C APTO 204, PR LAS RAMBLAS**, identificado con **matrícula 113396**, refiere que desde el mes de octubre el predio se encuentra desocupado. Por lo que solicita que sea ordenado la observación desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 19 10 N 89 BLOQUE C APTO 204**, identificado con **matrícula 113396**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en el **CRA 19 10 N 89 BLOQUE C APTO 204**, identificado con **matrícula 113396**, la cual se realizó el 17 de diciembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA CONTROLAGUA, SERIE 1162, LECTURA 1443, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO DESOCUPADO"
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 113396** se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
1443	1443	0	-1	NORMAL	48848929	6/12/2019
1443	1437	6	-1	NORMAL	48517699	8/11/2019
1437	1424	13	-1	NORMAL	48192025	8/10/2019
1424	1408	16	-1	NORMAL	47865582	6/09/2019
1408	1394	14	-1	NORMAL	47540573	8/08/2019

5. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, señor **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA**, se dispondrá establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 113396**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.

6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
7. Que se informará al peticionario, señor , **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 113396** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa o si el medidor presenta registros de medición debe de reclamar mes a mes
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA**, en el sentido de aplicar la **OBSERVACION DE DESOCUPADO**, al predio ubicado en la **CRA 19 10 N 89 BLOQUE C APTO 204, PR LAS RAMBLAS** identificado con **Matrícula 113396**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 113396**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 113396**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor, **ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4241 del 18 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4242 de 18/12/2019

Armenia, 18 de diciembre de 2019

Señor

ROBERTO CANTILLO VENGOECHEA
CRA 19 10 N 89 BLOQUE C APTO 204, PR LAS RAMBLAS
Email: robertocantillo@outlook.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS –4241*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 4241 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°113396”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial